

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. 05 FEB 2016
--

No. de BITÁCORA 09/AO-0811/01/16	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000944
--	--

Autorización para exportación de materiales peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 Y Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL AVANTOR PERFORMANCE MATERIALS, S.A. DE C.V. CALLE PLOMO NO. 2, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ESFUERZO NACIONAL C.P. 55320, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO TEL 55 56 99 02 50 EXT. 1367 CORREO ELECT. gabriel.zaragoza@avantormaterials.com	R.F.C. ó C.U.R.P. APM950802T94	VIGENCIA INICIAL 04/02/2016 VIGENCIA FINAL 04/02/2017
---	--	--

NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL CLORURO ESTANNICO / TIN(IV) CHLORIDE PENTAHYDRATE(1:4:5) / CLORURO ESTANNICO / TIN(IV) CHLORIDE PENTAHYDRATE(1:4:5)

NOMBRE QUIMICO/NOMENCLATURA IUPAC TIN(IV) CHLORIDE PENTAHYDRATE(1:4:5),

COMPOSICIÓN PORCENTUAL ó PUREZA 99-102%

CAS 10026-06-9	CANTIDAD 0.5	UNIDAD DE MEDIDAD KILOGRAMOS	FRACCIÓN ARANCELARIA 2827.39.01
--------------------------	------------------------	--	---

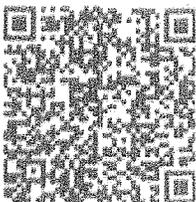
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) BRASIL	NOMBRE DEL DESTINATARIO LAS DO BRASIL COM. DE PROD.
--	---

DOMICILIO DEL DESTINATARIO AVENIDA V8, QD. 22, LT.25 A 26, PAPILLON PARK – APARECIDA DE GOIANIA, GOIAS, BRASIL, 74,950-190	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN PRUEBAS DE LABORATORIO
---	---

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO



0019219

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel hidalgo
México, D.F., Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

INFORMATIVO:

C.c.p.e QFB. Martha Garcíarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karía Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.-
kacosta@prcfepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

CMJ / JMLA / JRR